Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos personales protegidos



# COMUNICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

**Comisión Delegada de la Comisión Permanente de Selección, órgano colegiado encargado del desarrollo y calificación de las pruebas selectivas convocadas por ORDEN 1199/2026, de 27 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Industria, Energía y Minas, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.**

El artículo 75 Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece que, por parte de los órganos de selección, se adoptarán aquellas medidas que se consideren necesarias para fomentar la transparencia de sus actuaciones.

La base 10.13 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, señala que el órgano de selección resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria

El Decreto 101/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión Permanente de Selección y se modifica el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ha incorporado el artículo 17.bis al Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, en cuyo apartado segundo, letras a) y b), se indica que corresponde a la Comisión Permanente de Selección, llevar a cabo los procesos selectivos que se le encomiende por la dirección general competente en materia de función pública, así como, resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, conforme a lo dispuesto en las bases generales y específicas de cada convocatoria, así como fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

En este sentido, cabe señalar que, la base octava.2 de la Orden 1199/2025, de 27 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las citadas pruebas selectivas, ha dispuesto lo siguiente:

La legislación aplicable y exigible en los ejercicios de que consta la fase de oposición de esta convocatoria referida a los temas incluidos en el programa que figura como Anexo de esta orden, será la vigente en la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en este proceso selectivo y se anuncie la celebración del primer ejercicio del mismo, en todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en las bases recogidas en la presente Orden y

teniéndose en cuenta, en el caso de la normativa que haya sido derogada, la que la sustituya a la misma fecha de publicación ya indicada.

En Madrid, a fecha de firma
El secretario de la Comisión Delegada

Documento firmado digitalmente por:URIEL SÖMME IGNACIO
Fecha:2026.10.22 16:15

**Dirección General de Función Pública**
**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**